

Organismo	JUZGADO DE PAZ 2DA CIRC. CHIMPAY
Sentencia	32 - 24/04/2025 - INTERLOCUTORIA
Expediente	CY-00057-JP-2025 - M.C.G. S/ VIOLENCIA
Sumarios	No posee sumarios.

Texto
Sentencia

M.R.A. C/ G.M.B.S.V.

EXPTE. N° CY-00057-JP-2025 -

En Chimpay, Dpto. Avellaneda, Pcia de Rio Negro, siendo el día 24 de Abril de 2025 ; en virtud de la denuncia obrante a fs. 01 realizada el día 14 de Abril de 2025 por M.R.A., domiciliado en calle Caren N°325 de esta localidad, contra G.M.B. en virtud de lo dispuesto por el Código Procesal de Familia, con el objeto de tomar medidas cautelares que prevengan situaciones de violencia;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. G.M.B. y el Sr. M.R.A. mantuvieron una relación por dos años.

Que la Sra. G.M.B. y el Sr. M.R.A. no tienen hijos en común.

Que la Sra. G.M.B. fue notificada por la Comisaria local en fecha 14/04/25, de las medidas dispuestas telefónicamente.-

Que en base a la denuncia presentada, y con el objetivo de poner fin a los actos de violencia reportados y, en consecuencia, garantizar la seguridad y la integridad psicofísica del Sr. M.R.A., siendo fundamental reconocer que el propósito principal de las medidas tomadas en casos de violencia es prevenir cualquier acción, conducta u omisión que pueda perjudicar directa o indirectamente la vida, la libertad física, psicológica, emocional y la seguridad personal de la persona afectada.-

Que teniendo en cuenta el grado de riesgo y dentro de las facultades que me asisten como medidas cautelares provisorias,

RESUELVO:

1º)PROHIBIR TODO ACTO DE VIOLENCIA sobre M.R.A. que atenten contra su integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violación a sus derechos .

2º)PROHIBIR a G.M.B. la entrada y/o permanencia en el domicilio en el que reside M.R.A.. Se delimita un perímetro de exclusión de un radio no menor de 300 mts. en el cual G.M.B. NO puede acercarse a M.R.A., no debiendo tener contacto con el mismos (a efectos de proteger su integridad física y resultar una situación en riesgo) en lugares públicos y en sus lugares de trabajo y/o esparcimiento, absteniéndose de realizar actos molestos o perturbadores a el denunciante, ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual.- Se hace saber que se consideran actos

molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales tales como **FACEBOOK, WHATSAPP, TWITTER y LINKEDIN** o aplicaciones como **SNAPCHAT e INSTAGRAM, TELEGRAM** y/o cualquier otra red social , en horario inapropiado o de manera insistente; la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros, todo bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en el art. 239 del C.P., y dar debida intervención al Sr. Fiscal en turno.-(Art. 148 C.P.F.).- **También deberá ABSTENERSE de publicar o de amenazar con hacerlo, fotografías, videos y comentarios que afectan a el denunciante** en su integridad moral y emocional, mediante la utilización de redes sociales, mensajería instantánea y telefonía celular, y cualquier otra forma de violencia digital, como forma de ciberacoso.-

3°)NOTIFICAR la presente resolución a M.R.A. y a G.M.B., informando a los mismos que podrán solicitar asistencia letrada en la Defensoría de Pobres y Ausentes, sito en calle Avellaneda 1390, teléfono (02946) 496105, resultando la misma obligatoria para la sustanciación del presente proceso.-

4°)SE ESTABLECE QUE LA PRESENTES MEDIDAS TENDRAN VIGENCIA hasta que existan elementos valorativos en el expediente que generen convicción en contrario que permitan su modificación, o en caso de notificación por parte del Juzgado de Familia competente en Chimpay .-

5°)SE INFORMA que el incumplimiento de lo aquí dispuesto es pasible de denuncia penal por desobediencia judicial.-(Art. 239 C.P.)

6°) CUMPLIDAS LAS NOTIFICACIONES, se informa que los presentes actuados, se remitirán al Juzgado de Familia de Luis Beltrán, a los efectos del art. 139 C.P.F..-

NOTIFIQUESE, A M.R.A., G.M.B., JUZGADO DE FAMILIA DE LUIS BELTRAN, DEFENSORIA OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES DETURNO, COMISARIA N.º 37

**Texto
Referencias
Normativas**

(sin datos)

Vía Acceso

(sin datos)

¿Tiene Adjuntos?	NO
Voces	No posee voces.
Ver en el móvil	